



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 359/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 359/16

Sucre, 15 de septiembre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12 de septiembre de la presente gestión, en reunión técnica ordinaria de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, se encomendó a los Asesores de la Comisión, trabajar en la Socialización de la Carta Orgánica Municipal, en las Comunidades de Sacopaya, Charcoma, Alegria y Maragua, Distrito 8 y otros del Municipio de Sucre.

Bajo el siguiente Itinerario:

- Sábado 17 de septiembre del presente año Sacopaya, Charcoma y Alegria.
- Domingo 18 de septiembre del presente año Maragua y Chaupi Katalla.

Sujeto a cronograma de socialización de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 272 reconoce la Autonomía de las Entidades Territoriales Autónomas del Estado Plurinacional, lo que implica el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas por los Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones. Asimismo, el Art. 283 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias....".

Que, los Gobiernos Autónomos Municipales pueden ejercer su facultad legislativa, por lo que los Concejos Municipales podrán emitir: Leyes, Resoluciones en el ámbito de sus propias **competencias y facultades**.

Que, la Ley Marco de Autonomías, en el artículo 6, define una competencia como: "La titularidad de atribuciones ejercitables respecto de las materias determinadas por la Constitución Política del Estado y la Ley. En este contexto, el ejercicio de competencias determinado por la Constitución Política del Estado (Arts. 297 a 303), "Debe ser entendido como materialización de políticas públicas...".

Que, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen 43 competencias exclusivas determinadas por la Constitución Política del Estado, artículo 302, las mismas que de manera progresiva, de acuerdo a las necesidades tanto institucionales como territoriales, en concordancia con la capacidad financiera del municipio, debe ser legisladas, reglamentadas y ejecutadas resguardando el principio de gradualidad, artículo 5 numeral 13 Ley Marco de Autonomías.

Que, en el marco de la consulta ciudadana (Referéndum) para la aprobación de la Carta Orgánica Municipal se ha determinado llevar adelante la socialización, a objeto de que las comunidades de los Distritos 6, 7 y 8 conozcan el contenido extenso del documento para su aprobación.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 359/16

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 4 inciso I dispone: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador".

Que es competencia del Honorable Concejo Municipal, autorizar la Declaratoria en Comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo en todos los niveles, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que en atención al Artículo 24 del Reglamento General del Concejo Municipal, (**Declaratoria en Comisión**). Las Concejales o Concejales podrán ser declarados en comisión oficial para participar de eventos y reuniones en los Distritos Municipales los fines de semana y feriados debiendo obtener la autorización expresa del Pleno del Concejo Municipal conforme a normativa vigente.

Que, en Sesión Plenaria de 15 de septiembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 113/2016, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, proponiendo la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, en favor de los CONCEJALES y CINCO (5) ASESORES de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, los mismos que CONFORMAN LA COMISIÓN DE SOCIALIZACIÓN: Abog. Fernando Barroso Burgoa, Abog. Juan Pablo Tapia, Abog. David Tika, Mario Torres y los CHOFERES: Sr. Félix Anzaldo, Sr. Jaime Ríos, con la finalidad de que viajen a las Comunidades de: Sacopaya, San Juan de Cachimayu, Alegria, Maragua y Chaupi Katalla (Distritos 6, 7, 8), a SOCIALIZAR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a los servidores públicos que CONFORMAN la COMISIÓN DE SOCIALIZACIÓN de la CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL que se detallan en la presente Resolución, excluyendo el nombre del Sr. José Santos Romero Mostacedo, por no tener la relación contractual con la Institución, respectivamente.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, en favor de los CONCEJALES y CINCO (5) ASESORES de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, los mismos que CONFORMAN LA COMISIÓN DE SOCIALIZACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL: Abog. Fernando Barroso Burgoa, Abog. Juan Pablo Tapia, Abog. David Tika, Mario Torres y los CHOFERES: Sr. Félix Anzaldo, Sr. Jaime Ríos, con la finalidad de que viajen a las Comunidades de: Sacopaya, San Juan de Cachimayu, Alegria, Maragua y Chaupi Katalla (Distritos 6, 7, 8), a SOCIALIZAR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial de servicios comprende los días 17 y 18 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 2º.- Se AUTORIZA la asignación de dos movilidades con sus respectivos Choferes en favor de los Concejales y los Asesores de la Comisión Autónoma y



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 359/16

Legislativa, para la Socialización de la Carta Orgánica Municipal, en estricta sujeción a la Reglamentación establecida sobre la materia.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M